



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2015-01058-00
DEMANDANTE:	FUNDACIÓN DE LA MUJER
DEMANDADO:	ALLINSON ALBERTO PEREZ MARQUEZ, MAYERLIS MARGARITA CAMARGO ALVAREZ y RUBIELA DEL SOCORRO ALVAREZ LÓPEZ

Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado del extremo ejecutante, se pudo determinar que la misma no se encuentra ajustada a derecho toda vez que, se estableció en la misma, un monto de interés corriente diferente al ordenado en el mandamiento de pago de fecha 26 de enero de 2016, pues liquida los intereses corrientes en la suma de \$567.722; no obstante, en el mandamiento de pago, el cual dicho sea de paso se encuentra debidamente ejecutoriado, se libró por intereses corrientes la suma de \$373.844. Por lo que procede el despacho a su modificación en ese sentido.

De otro lado, visto que en el presente asunto no se han liquidado las costas, se requerirá su práctica por secretaría. De igual modo, se ordenará el traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por el ejecutante en fecha 30 de enero de los corrientes. Una vez ejecutoriado el presente proveído se resolverá sobre la entrega de depósitos judiciales efectuada por el ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G.P.

En consecuencia, se

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFÍQUESE la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia, la obligación reclamada en el este asunto a 19 de agosto de 2017, quedará así:

Capital	\$ 2.245.738,00
Intereses Corrientes	\$ 373.844,00
Total, Interés Mora	\$ 1.179.012,00
Neto Liquidación de Crédito a 19/08/2017	\$ 3.798.594,00

SEGUNDO: Por secretaría practíquese la liquidación de costas en el presente asunto e impártase el tramite establecido en el artículo 446 del C.G.P., a la liquidación actualizada del crédito presentada por la parte ejecutante en fecha 30-01-2023.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente proveído se resolverá sobre la entrega de depósitos judiciales efectuada por el ejecutante de conformidad con lo establecido en el artículo 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fd2c01e59c1ea66365e230d4fa5d8a9366a3e83c8878846dcfc0a169ef83c7f**

Documento generado en 04/05/2023 04:04:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>